



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 3110 008 2024 0185 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: - Especifique el nombre de las entidades en las que debe actuar el apoyo judicial como E.P.S, entidades bancarias o Fondo de pensiones, etc. Toda vez que detallada los actos jurídicos en los cuales requiere el nombramiento, pero no las menciona.

SEGUNDO: - En las pretensiones se anuncia la existencia de bienes que se encuentren a nombre del titular del derecho, por lo cual habrá de aportarse prueba idónea que los acredite, ya que el beneficiario de la acción confirió poder general para administración de bienes inmuebles, enajenación, partición loteo. constituir hipoteca, etc.

TERCERO: **ACLARE** si el señor RAMIRO MEJÍA RESTREPO titular del derecho, tiene procesos judiciales o administrativos actualmente pendientes, teniendo en cuenta que solicita la representación legal en procesos judiciales.

CUARTO. - CONFORME lo anterior, **adecúese íntegramente la demanda conforme al principio de congruencia.**

QUINTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e8b7e716fdb25751e422f3c9b4cc85a865970e292d536877cb7f43e095da6a**

Documento generado en 07/05/2024 12:20:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>